

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

DIEGO VIGIL DE QUIÑONES OTERO

Registrador de la Propiedad de MANRESA Nº4

DANTE, 11
08242 - MANRESA (B)
Teléfono: 938721229
Fax: 938728307

Correo electrónico: manresa4@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con DNI/CIF: S2804008G

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F22ZU63U4**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)

Su referencia: **340-21072009512751712**

DON DIEGO VIGIL DE QUIÑONES OTERO, REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANRESA N°4 Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, PROVINCIA DE BARCELONA, CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA.

C E R T I F I C O: Que en vista de lo que se interesa en el precedente mandamiento, que ha sido presentado a las nueve horas y cincuenta y cuatro minutos, del día veinte de Julio del año dos mil veintiuno, según el asiento 1263 del Diario 28 y acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado en todo lo necesario los libros de Archivo a mi cargo y de ellos resulta:

I. Descripción.- Que la finca **FINCA DE ST.VICENÇ CASTELLET N°: 4995**, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

URBANA: ENTIDAD NUMERO TRES. Nave industrial, señalada como número uno, del total edificio sito en SANT VICENÇ DE CASTELLET, Polígono Industrial "Pla del Riu", con frentes a las calles A, B y C. Se compone de una nave industrial, en planta baja, con una superficie de setecientos setenta y dos metros ochenta decímetros cuadrados, y de un altillo destinado a oficinas, con una superficie de cuarenta y cinco metros cuadrados. Linda: Norte, a través de patio de su uso exclusivo, con calle D; al Este, con calle B; al Oeste, a través de patio de su uso exclusivo, con calle A; y por el fondo, o Sur, resto de finca matriz. Le corresponde el USO privativo y exclusivo de un patio de doscientos veinticuatro metros cincuenta decímetros cuadrados que rodea la nave por sus lindes Norte y Oeste. COEFICIENTE: Veintiún enteros sesenta centésimas por ciento.

REFERENCIA CATASTRAL NÚMERO: Referencia catastral: 5128007DG0152N0003EM
Estado de la construcción: Obra nueva terminada

II. Dominio.- Consta inscrita, a favor de:

DON ENRIQUE ALONSO FERNANDEZ BERSABE con N.I.F. 45488444X, mayor de edad, es titular de una cuarta parte indivisa del PLENO DOMINIO de esta finca con carácter privativo, según la inscripción 4ª de fecha veinticuatro de Octubre del año dos mil siete, al folio 100, del libro 128, tomo 2897 del Archivo, en virtud de escritura de Compra otorgada en Sabadell, ante don/doña ENRIQUE RUIZ DE BUSTILLO PONT, con número de protocolo 4.176, el dieciocho de Septiembre del año dos mil siete.

Los cónyuges, **DON ENRIQUE FERNANDEZ FERNANDEZ** con N.I.F. 74987342M y **DOÑA ROSARIO BERSABE BUDIA** con N.I.F. 39004224L, ambos mayores de edad, casados en régimen de gananciales, son titulares de una mitad indivisa del PLENO DOMINIO de esta finca con carácter ganancial, según la inscripción 4ª de fecha veinticuatro de Octubre del año dos mil siete, al folio 100, del libro 128, tomo 2897 del Archivo, en virtud de escritura de Compra otorgada en Sabadell, ante don/doña ENRIQUE RUIZ DE BUSTILLO PONT, con número de protocolo 4.176, el dieciocho de Septiembre del año dos mil siete.

DON MANUEL FERNANDEZ BERSABE con N.I.F. 45488428V, mayor de edad, es titular de una cuarta parte indivisa del PLENO DOMINIO de esta finca con carácter privativo, según la inscripción 4ª de fecha veinticuatro de Octubre del año dos mil siete, al folio 100, del libro 128, tomo 2897 del Archivo, en virtud de escritura de Compra otorgada en Sabadell, ante don/doña ENRIQUE RUIZ DE BUSTILLO PONT, con número de protocolo 4.176, el dieciocho de Septiembre del año dos mil siete.

III.- Cargas vigentes.- Que la finca de la que se certifica se halla gravada con las siguientes:

NORMAS DE COMUNIDAD.-Afecta al Régimen Horizontal del Edificio al que pertenece y Estatutos que lo regulan.

SERVIDUMBRE.-GRAVADA con una servidumbre, predio sirviente, a favor de "GAS NATURAL SDG S.A", constituida mediante instancia suscrita el veinte de Diciembre de dos mil cuatro, de paso de gaseoducto de gas natural, en una longitud de ciento veintiseis metros lineales. Dicho gaseoducto penetra en la finca por el linde Norte, donde linda con la parcela 02 del polígono 51280 la atraviesa de parte a parte en dirección Norte a Sur y sale de la finca matriz por su linde Sur, donde linda con el término municipal de Castellbell i El Vilar. Las características de dicha servidumbre son las especificadas en la resolución al proyecto aprobado en la Resolución de 5 de Marzo de 2.002, y comprende en el presente caso las siguientes LIMITACIONES: a. Servidumbre perpetua de paso en una franja de tres metros dentro de la cual será enterrada una tubería o canalización. Esta franja se utilizará para la construcción, vigilancia, y el mantenimiento de las instalaciones y para la colocación subterránea o a la vista de los medios de señalización adecuados; b. La prohibición de hacer trabajos de arar, cavar u otros parecidos a una profundidad superior a los cincuenta centímetros en la franja de terreno de tres metros a que se hace referencia en el apartado anterior; c. La prohibición de plantar arboles o arbustos de tallo alto o hacer movimientos de tierras en la franja de tres metros mencionada en el apartado anterior letra a; d. No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tenga el carácter temporal o provisional, ni variar la cota del terreno, ni efectuar ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, si conviene, de la canalización y de los elementos anexos, a una distancia de 1'5 metros, respecto al eje del trazado de canalización instalada; e. Limite acceso a las instalaciones y canalizaciones efectuadas, del personal i de los elementos para poder vigilar, mantener, reparar o renovar aquellas instalaciones, con pago de los daños que se ocasionen en cada caso; f. Servidumbre de ocupación temporal, a lo largo del periodo de ejecución de obras en una franja o pista, de donde se hará desaparecer cualquier obstáculo, a la anchura máxima de la cual será de 1'5 y 5'5 metros, contada a partir de la franja de tres metros a que hace referencia el apartado a), con pago de los daños que se ocasionen en cada caso. Todo ello según resulta de la inscripción 3, de la finca 4995 fechada el veintiuno de julio de dos mil cinco, obrante al folio 99 del tomo 2897 del archivo, libro 128.

GRAVADA, junto con otra, con una hipoteca constituida a favor de la "CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA", RESPONDIENDO ésta en garantía de un préstamo concedido a los consortes DON ENRIQUE FERNANDEZ FERNANDEZ y DOÑA ROSARIO BERSABE BUDIA y a los señores DON MANUEL FERNANDEZ BERSABE y DON ENRIQUE ALONSO FERNANDEZ BERSABE, de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS del capital prestado; a un interés inicial del CINCO COMA CINCUENTA POR CIENTO ANUAL; del pago de sus intereses hasta el máximo de dos años, al tipo máximo del DIEZ COMA CINCUENTA POR CIENTO ANUAL; de los intereses de demora hasta un máximo de CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS, y de la cantidad de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS de la señalada para costas y gastos, TASADA a efectos de subasta en OCHOCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS y se señala como domicilio para notificaciones el de Matadepera, calle Coll d'Estenalles nº 31 por un plazo de VEINTE AÑOS, en escritura otorgada el día dieciocho de Septiembre de dos mil siete, ante el Notario de Sabadell, Don Enrique Ruiz de Bustillo Pont, que motivó la inscripción 5ª, de la finca 4995,

obrante al folio 100 vuelto del tomo 2897 del archivo, libro 128 de Sant Vicenç de Castellet, fechada el veinticinco de Octubre de dos mil siete. **TRANSMITIDA** la hipoteca de la anterior inscripción 5ª a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.** mediante instancia suscrita en Barcelona el quince de marzo de dos mil diecinueve, según resulta de la inscripción 7ª de la finca 4995 libro 200 de Sant Vicenç de Castellet, folio 149. Inscrita con fecha diez de abril de dos mil diecinueve.

Con fecha 3 de noviembre de 2020, ha sido expedida la **CERTIFICACIÓN CONTINUADA** en el **artículo 656.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil**, -referente a la hipoteca objeto de la inscripción 5ª, transmitida por la 7ª-. De conformidad con el artículo 629 de la LEC se ha practicado la anotación preventiva de embargo trabado sobre la finca de este número y otra no radicada en esta demarcación, según la anotación letra B, dejando constancia que la solicitada anotación de embargo se refiere a la citada hipoteca objeto de la inscripción 5ª, -transmitida por la inscripción 7ª-, al objeto de hacerse constar que la anotación de embargo solicitada se refiere a la referida hipoteca, y al objeto de informar que el crédito que lo motiva es el garantizado por esa inscripción, en méritos de procedimiento de Ejecución Hipotecaria seguidos con el número 340/20 en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Sabadell, en virtud de mandamiento librado por el expresado Juzgado, a catorce de Octubre de 2020, según nota al margen de la citada inscripción.

GRAVADA, junto con otra finca no radicada en este distrito hipotecario, con una hipoteca constituida a favor de "CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA", en garantía del capital préstamo concedido a los consortes DON ENRIQUE FERNANDEZ FERNANDEZ y DOÑA ROSARIO BERSABE BUDIA y a los señores DON MANUEL FERNANDEZ BERSABE y DON ENRIQUE ALONSO FERNANDEZ BERSABE, RESPONDIENDO esta finca en garantía del capital de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS EUROS; del pago de sus intereses al tipo inicial pactado del seis enteros por ciento hasta el máximo de dieciocho meses al tipo máximo del quince enteros por ciento; de los intereses de demora hasta un máximo de DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS, y de la cantidad de SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS para costas y gastos, TASADA a efectos de subasta en OCHOCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS y se señala como domicilio para notificaciones el de Matadepera, calle Coll d'Estenalles nº 31, por un plazo de trece años, en virtud de escritura otorgada el día veintiséis de abril de dos mil once, ante el Notario de Terrassa, Don Jorge Iranzo Barceló, según la inscripción 6ª, de fecha veintisiete de junio de dos mil once de la finca 4995, obrante al folio 101 del tomo 2897 del archivo, libro 128.

GRAVADA esta finca y otra no radicada en esta demarcación, con la anotación preventiva de embargo a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. en virtud de autos de Ejecución de títulos judiciales, número 340/2020-A, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia 3 de Sabadell promovidos por dicha entidad, contra ENRIQUE FERNANDEZ FERNANDEZ, ROSARIO BERSABE BUDIA, MANUEL FERNANDEZ BERSABE Y ENRIQUE ALONSO FERNANDEZ BERSABE, en reclamación de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS CON TRECE CÉNTIMOS de principal, y CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS CON TRES CÉNTIMOS señalados prudencialmente para intereses y costas. Dicha ejecución deriva de un procedimiento declarativo basado en el título de préstamo con garantía hipotecaria del Notario de Sabadell, Don Enrique Ruiz de Bustillo Pont de fecha dieciocho de septiembre de dos mil siete, que motivo la inscripción 5ª constituida a favor de Caixa d'Estalvis de Catalunya, transmitida al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA, según la inscripción 7ª; en virtud de decreto dictado catorce de octubre del año dos mil veinte por Doña Cristina Aviles Montaña, Letrada de la Administración de Justicia del citado Juzgado, y

mandamiento expedido catorce de octubre del año dos mil veinte, por dicha Letrada de la Administración, que motivo la anotación **letra B**, de fecha tres de noviembre del año dos mil veinte.

- **AFECCIÓN**. NO SUJETA A TRANSMISIONES.

Esta finca queda afecta por 5 años desde el día 3 de Noviembre de 2020.

Según consta al margen de inscripción/anotación B al tomo 3.560, libro 200, folio 149.

AL MARGEN DEL EMBARGO SE HA HECHO CONSTAR POR NOTA MARGINAL, LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 656 DE LA LEC.

IV.- Asientos presentados al libro diario, pendientes de su inscripción o anotación definitiva: sin asientos pendientes.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados y no existiendo ningún otro que los modifique o restrinja, ni en los libros de inscripciones ni en el Diario de este Registro, extendiendo la presente.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente y la firmo.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por DIEGO VIGIL DE QUIÑONES OTERO registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE MANRESA 4 a día veintitrés de Julio del año dos mil veintiuno.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.



(*) C.S.V.: 208148279C27D3C0

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>